

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



**Recard S.A.**  
**Emisora**

### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES GARANTIZADAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES), A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

El presente es un aviso complementario (el "**Aviso Complementario**") a la información incluida en (i) el aviso de suscripción de fecha 23 de julio de 2025 (el "**Aviso de Suscripción**"), (ii) los avisos rectificatorios de fecha 23 de julio de 2025, 24 de julio de 2025 y 1 de agosto de 2025 (todos ellos conjuntamente, los "**Avisos Rectificatorios**"), y (iii) el aviso de suspensión al período de difusión de fecha 7 de agosto de 2025 (el "**Aviso de Suspensión**"), publicados en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("**A3**" y/o "**A3 Mercados**") <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (la "**Página Web de A3 Mercados**") correspondiente a las Obligaciones Negociables con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I a ser emitidas por Recard S.A. (las "**Obligaciones Negociables**"). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección XIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**").

Por el presente Aviso Complementario, se comunica a los Inversores Calificados que se ha resuelto reanudar el Período de Difusión correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables, así como modificar ciertos puntos del Aviso de Suscripción, de conformidad con lo descrito a continuación.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el prospecto de emisión de fecha 23 de julio de 2025 (el "**Prospecto**") y la Adenda al Prospecto de fecha 24 de septiembre de 2025 (la "**Adenda**").

**1) Emisora:** Recard S.A. (CUIT N° 30-69147940-0), con domicilio en 9 de Julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

**2) Organizadores y Colocadores:** Banco CMF S.A. ("**CMF**"), Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("**BST**") y Banco de Valores S.A. ("**Valo**", y junto a CMF y BST como los "**Organizadores**" y/o los "**Colocadores**").

**3) Entidades de Garantía:** CMF, BST, Valo y Fid Aval S.G.R. ("**Fid Aval**" y en conjunto con CMF, BST y Valo como las "**Entidades de Garantía**"). En ese sentido, el porcentaje del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales que garantiza cada Entidad de Garantía es el siguiente: Banco CMF S.A. el 33,34%; Banco de Servicios y

Transacciones S.A.U. el 22,22%; Banco de Valores el 33,33%; y Fid Aval el 11,11% restante.

**4) Período de Difusión:** comenzará y finalizará el 25 de septiembre de 2025.

**5) Período de Licitación Pública:** comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del 26 de septiembre de 2025.

**6) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, en forma conjunta con los Colocadores, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**7) Forma de Colocación:** la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias de A3 Mercados bajo la modalidad abierta ("**SIOPEL**"), conforme a lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).

**8) Alta en la Rueda:** todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 12 horas del último día del Periodo de Difusión. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

**9) Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 30 de septiembre de 2025.

**10) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.

**11) Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

**12) Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**13) Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**14) Moneda:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos y los pagos se realizarán en pesos en cada una de las Fechas de Pago de Capital y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda, y de acuerdo con lo que se establece más abajo.

**15) Suscripción e Integración:** las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en pesos. Al finalizar el Período de Licitación Pública, se informará a los Inversores Calificados el Margen de Corte y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados.

**16) Fecha de Vencimiento:** el vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento se informará en el Aviso de Resultados.

**17) Amortización y Fechas de Pago de Capital:** el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagado en 4 (cuatro) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada una de las cuotas serán por un monto equivalente al 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Capital tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**18) Intereses:** el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés variable, que será determinada al término del Período de Licitación Pública hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés nominal anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia más (ii) el Margen de Corte.

**19) Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA truncada en 4 decimales (según la misma es difundida por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA")), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Tamar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**20) Margen de Corte:** será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Las ofertas de suscripción formuladas por los oferentes deberán indicar el margen solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de 365 días, truncado a dos decimales (el "**Margen Solicitado**"). La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Solicitado y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

**21) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación:** tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base Margen Solicitado. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto a emitir y el Margen de Corte, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. Los Inversores Calificados deberán considerar que el Margen de Corte podrá ser negativo.

El Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I según pudiera aplicar. Sin perjuicio de ello, en el caso de que la Tasa de Interés de la Serie I (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la tasa de interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

(i) Todas las ofertas de suscripción con Margen Solicitado, inferior al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte;

(ii) Todas las ofertas de suscripción con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna oferta de suscripción. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de las Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

(iii) Todas las ofertas de suscripción con Margen Solicitado, superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

Los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el "**Porcentaje Máximo**"). Para la adjudicación final a los Inversores Calificados interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los Inversores Calificados interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Solicitado.

**22) Base para el Cálculo de los Días:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

**23) Agente de Cálculo:** la Emisora.

**24) Agente de Liquidación:** CMF.

**25) Período de Devengamiento de Intereses:** en lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de tres (3) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. En lo sucesivo, serán los períodos de tres (3) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**26) Fecha de Pago de Intereses:** los Intereses se abonarán en forma vencida, de forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerarse será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Pago de Intereses, tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, devengándose los Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**27) Negociación:** las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en A3 Mercados.

**28) Liquidación:** la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3 Mercados, el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

**29) Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**30) Destino de los fondos:** el 100% del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para capital de trabajo, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, que será destinado para la compra de bienes de cambio para contar con niveles de stock adecuados y así cumplir con los objetivos comerciales planificados para el año 2025.

**31) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía:** Banco CMF S.A.: La calificación de riesgo vigente -emitida el 16 de julio de 2025- (FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con Perspectiva Estable, Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.: La calificación de riesgo vigente – emitida el 8 de julio de 2025 – (otorgada por Moody’s Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A.) es: Calificación de emisor (Largo Plazo) en ML: A.ar/Est. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 8 de julio de 2025 indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg), Perspectiva Estable. Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Banco de Valores S.A.: La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 3 de julio de 2025 indica las siguientes notas: Endeudamiento de Largo Plazo: AA+(arg), Perspectiva Estable. Endeudamiento de Corto Plazo: A1+(arg). La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody’s Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. en fecha 3 de septiembre de 2025 indica las siguientes notas: Calificación de depósitos en moneda local AA+.ar Estable; Calificación de depósitos en moneda extranjera AA+.ar Estable; Calificación de depósitos de corto plazo en moneda local ML A-1.ar; Calificación de depósitos de corto plazo en moneda extranjera ML A-1.ar. Fid Aval S.G.R.: La calificación de riesgo vigente de fecha 11 de junio de 2025 (otorgada por Moody’s Local Argentina) es A.ar con perspectiva estable.

**32) Factor de Prorratio:** si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción con Margen Solicitado, según corresponda, igual al Margen de Corte.

**33) Duration:** será informada en el Aviso de Resultados.

**34) Jurisdicción y ley aplicable:** las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la

delegación de facultades otorgadas por BYMA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**35) Comisiones:** por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,30% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y será distribuida según el porcentaje que cada uno, en su carácter de Entidad de Garantía garantiza. Por su parte, por la función de colocación, los Colocadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 1,00% del valor nominal de las Obligaciones Negociables que cada uno de ellos coloque.

Por su parte, las Entidades de Garantía percibirán una comisión equivalente al (i) 4,00% nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, según cronograma de las Obligaciones Negociables, a pagarse el total de forma anticipada, y (ii) 4,00% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en cada uno de los certificados de garantía, a pagarse al vencimiento de cada cuota de interés

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,19% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

**Oferta pública con autorización automática efectuada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1087/93 y N° 1023/13 y la Sección XV del Capítulo V del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. La oferta y posterior negociación secundaria se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información para calificar como “Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto”, de acuerdo al régimen creado a través de la Resolución General N° 1047 de la Comisión Nacional de Valores. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre la oferta ni sobre los datos contenidos en este documento ni sobre cualquier otra información publicada por la Emisora, los Colocadores o cualquier otro interviniente en la emisión. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, auditores, y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, información veraz y suficiente y actualizada, a la fecha de su publicación, sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables emitidas bajo el “Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto” sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, y ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección XV del Capítulo V del Título II.**

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora, del Prospecto y de la Adenda en su sede social sita en la calle 9 de Julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 249-4593555, correo electrónico: perez@elebar.com.ar / aamerio@elebar.com.ar), cualquier día que no sea Día Hábil en el horario comercial de 10 a 17 horas. Asimismo, dichos

documentos estarán disponibles en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)). La presente Adenda y el Prospecto estarán disponibles en las oficinas de Banco CMF S.A. en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono 4318-6804, correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)), en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: [globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar); [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)), en las oficinas de Banco de Valores S.A., en su carácter de organizador, colocador y entidad de garantía, sitas en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: 4323-6900 Fax 4323-6918, correo electrónico: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)), y en las oficinas de Fid Aval S.G.R., en su carácter de entidad de garantía, sitas en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono (011) 1540280224, correo electrónico: [contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de Recard S.A. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



**Recard S.A.**  
**Emisora**  
249- 4593555  
[nperez@elebar.com.ar](mailto:nperez@elebar.com.ar)  
[aamerio@elebar.com.ar](mailto:aamerio@elebar.com.ar)  
9 de julio 643, Tandil,  
Provincia de Buenos Aires,  
Argentina



**Banco CMF S.A.**  
**Matricula ALyC y AN Integral N° 63**  
**Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**  
(011) 4318-6800  
[mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)  
Macacha Güemes 150  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.U**  
**Matricula ALyC y AN Integral N° 64**  
**Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**  
Teléfono (011) 5235-2800  
[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)  
[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**Fid Aval S.G.R.**  
**(011) 1540280224**  
[contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



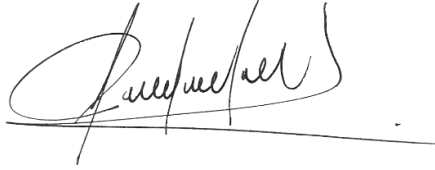
**Banco de Valores S.A.**  
**Matricula ALyC y AN Integral N° 60**  
**Organizador, Colocador y Entidad de Garantía**  
4323-6900  
[info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)  
Sarmiento 310  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**CEROLINI  
& FERRARI**

**Cerolini & Ferrari Abogados**  
**Asesores legales**  
(011) 4326 6500  
[mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar](mailto:mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar)  
Av. Corrientes 485, piso 9.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín Carolini', written over a horizontal line.

---

**Agustín Carolini**  
**Autorizado**  
**Recard S.A.**